



INFORME

temático para el Comité de los Derechos
de las Niñas y los Niños de las Naciones Unidas

Acoso escolar y violencias

Estado Parte: México.

Tratado examinado: Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños.

Este Informe temático fue realizado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Información de contacto: Nashieli Ramírez Hernández, <presidencia@cdhcm.org.mx>; y Andrea Márquez Guzmán, <andrea.marquez@cdhcm.org.mx>.

Proceso editorial: Domitille Delaplace, Haidé Méndez Barbosa, Karina Rosalía Flores Hernández y Ana Lilia González Chávez.

Octubre de 2023.

Primera edición, 2023

D. R. © 2023, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,

demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

www.cdhcm.org.mx

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Ejemplar electrónico de distribución gratuita, prohibida su venta.

Índice

I. Presentación.....	4
II. Introducción.....	5
III. Las violencias y el acoso escolar que afectan a las infancias y adolescencias.....	7
IV. Opiniones de niñas, niños y adolescentes sobre el acoso escolar	12
V. Conclusiones	14

I. Presentación

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objetivo es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, así como la defensa ante toda forma de discriminación y exclusión como consecuencia de un acto de autoridad en contra de cualquier persona y/o grupo social.

Como grupo de atención prioritaria, la atención a infancias y adolescencias es un trabajo fundamental para esta CDHCM, por lo que desde 2012, al interior de este organismo se ha priorizado la agenda de los derechos de las infancias y las adolescencias a partir de una perspectiva de género e interseccional, con el mandato de promover ante instancias públicas y organizaciones de la sociedad civil el análisis, la reflexión y la concientización sobre los derechos de niñas, niños, niñas y personas adolescentes, así como coadyuvar con otros actores para la promoción, protección, supervisión y defensa de sus derechos humanos en la Ciudad de México.

En tal sentido y a partir de la labor diaria que realiza la CDHCM es que se elaboró el presente Informe temático sobre el acoso escolar y violencias con el propósito de contribuir a la próxima revisión que hará el Comité de los Derechos de las Niñas y los Niños (CRC, por sus siglas en inglés) al Estado mexicano en relación con las medidas implementadas respecto del derecho a una vida libre de violencias y a tomar en cuenta la opinión de las infancias y adolescencias en la toma de decisiones para hacer efectivos el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños (CDN), ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990.

II. Introducción

1. En los últimos 12 años el Estado mexicano logró avances significativos en relación con la armonización del marco legal con la Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños de las Naciones Unidas (CDN) que se reflejan en reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).¹
2. Con la reforma relativa al artículo 1º de la Carta Magna se elevaron a rango constitucional los derechos humanos y los tratados internacionales que México ha ratificado, así como la integración del principio pro persona, favoreciendo la protección más amplia para las infancias y adolescencias en nuestro país. La reforma al artículo 4º constitucional obliga a hacer efectivo el interés superior de las infancias en todas las decisiones y actuaciones. La reforma al artículo 73 faculta al Congreso de la Unión a expedir leyes que establezcan la concurrencia de la federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios en materia de derechos de las infancias.
3. En diciembre de 2014 se expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual señala obligaciones específicas para su cumplimiento, identifica a las personas obligadas a garantizar los derechos y crea las instituciones necesarias para coordinar las acciones de las diferentes autoridades y cumplir con las obligaciones específicas. Se crea el Sistema Nacional y los sistemas locales y municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), así como sus secretarías ejecutivas; además de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Sin embargo, prevalecen problemas estructurales que dificultan que las infancias y adolescencias puedan hacer uso de estos mecanismos para la exigencia y defensa de sus derechos humanos.
5. El conocimiento y la aplicación de la ley y sus obligaciones, tanto por parte de las autoridades como de la sociedad en su conjunto, siguen siendo limitados para que las infancias y adolescencias puedan ejercer sus derechos humanos.

¹ Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>>, página consultada el 23 de octubre de 2023.

6. En este sentido, el derecho de las infancias a una vida libre de violencias está garantizado en la LGDNNA² y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que, si bien se centra en la violencia de género, también incluye disposiciones específicas para proteger a las niñas y las adolescentes contra la violencia, y establece medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.
7. En 2018 se realizaron reformas a la LGAMVLV y al Código Penal Federal (Ley Olimpia) que buscan reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violan la intimidad sexual de todas las personas, incluidas las infancias y adolescencias, a través de medios digitales.³

² Esta ley, promulgada en 2014 y donde se establecen los derechos de las infancias y adolescencias, garantiza su derecho a vivir libres de violencia, abuso y maltrato.

³ Procuraduría Federal del Consumidor, "La 'Ley Olimpia' y el combate a la violencia digital", 26 de abril de 2021, disponible en <<https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%3F,digitales%2C%20tambi%C3%A9n%20conocida%20como%20ciberviolencia>>, página consultada el 23 de octubre de 2023.

III. Las violencias y el acoso escolar que afectan a las infancias y adolescencias

8. Las violencias y el acoso escolar son problemáticas que se han atendido desde una visión reduccionista, por lo que se debe reconocer que en el ámbito escolar se expresan múltiples formas de violencias que son multidireccionales y multifactoriales.
9. En México, desde hace más de 20 años la percepción pública de las violencias en las escuelas ha llevado a la implementación de medidas para prevenirlas. Una de las primeras fue el Programa Mochila Segura, que consiste en la revisión de las mochilas de las y los estudiantes para evitar el ingreso de armas o sustancias ilegales a las escuelas.⁴
10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó la inconstitucionalidad del Programa Mochila Segura con base en el argumento de que la revisión de mochilas en los centros escolares no cuenta con una disposición legal que la sustente; en consecuencia, viola el principio de legalidad y a su vez el derecho a la seguridad jurídica, es decir que la revisión de mochilas en los centros escolares resulta discriminatoria y criminalizante.⁵
11. La Ley General de Educación, tanto en su texto vigente como en el previo, no contempla facultad alguna que regule operativos, procedimientos o mecanismos de revisión de las pertenencias del alumnado.⁶
12. En 2017 el secretario de Educación Pública señaló que dicho programa se aplicaba en 20 estados del país y fue incorporado al Programa Nacional de Convivencia Escolar, publicado el 4 de mayo de ese año.

⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *La seguridad escolar en la Ciudad de México. Análisis desde la perspectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes*, México, CDHCM, 2022, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/01/Informe-La-seguridad-escolar_DIGI TAL-1.pdf>, página consultada el 23 de octubre de 2023.

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 41/2020.

⁶ *Ibidem*, numeral 74.

13. Ante la presencia de algunos eventos, como el suceso de violencia armada (tiro-teo) ocurrido en 2017 en el Colegio Americano del Noreste de Monterrey, Nuevo León, la Secretaría de Educación Pública (SEP) informó que se fortalecerían los protocolos de actuación en estas situaciones, así como el Programa Mochila Segura y el Programa de Convivencia Escolar, con el fin de inhibir el ingreso de armas en las escuelas.⁷
14. La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) elaboró un Protocolo para la Protección y Cuidado de Niñas, Niños y Adolescentes en la revisión de Útiles Escolares, aun cuando tanto la SEP como la AEFCM no cuentan con atribuciones legales para realizar revisiones a pertenencias en el ámbito escolar. Por ello, permitir y/o promover esquemas, aun consensuados, de revisión de pertenencias, ejecutados por las autoridades o particulares, viola el derecho humano a la seguridad jurídica de las personas, que establece que la autoridad no puede hacer salvo lo que la ley expresamente le permite.
15. En 2013 la Auditoría Superior de la Federación manifestó que, a pesar de haberse invertido más de mil millones de pesos en el Programa Nacional Escuela Segura, no se tenía ninguna evidencia de que se hubiera mejorado el aprendizaje ni prevenido la violencia en los 53 000 planteles en los que se aplicó.⁸
16. Por otro lado, la prevalencia de otro tipo de violencias como el acoso escolar o *bullying* sigue requiriendo del diseño y la implementación de estrategias de prevención y atención urgentes que abonen a la construcción de una cultura de paz, convivencia y *buentrato*. El acoso escolar es una forma de violencia entre pares que ha cobrado dimensiones preocupantes en nuestro país y se caracteriza por su intencionalidad, persistencia, asimetría de poder y naturaleza social, es decir que son comportamientos agresivos repetitivos y prolongados cuya finalidad es provocar daño y se basan en un desequilibrio de la capacidad o fuerza entre la persona o personas que ejercen el acoso y la víctima.

⁷ Secretaría de Educación Pública, "Comunicado 24, Se fortalecen protocolos de seguridad en las escuelas, y los programas Mochila Segura y de Convivencia Escolar", 25 de enero de 2017, disponible en <<https://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-24-se-fortalecen-protocolos-de-seguridad-en-las-escuelas-y-los-programas-mochila-segura-y-de-convivencia-escolar?idiom=es>>, página consultada el 11 de agosto de 2023.

⁸ Catalina Pérez Correa, "Mochila Segura", en *El Universal*, México, 22 de agosto de 2017, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/catalina-perez-correa/nacion/mochila-segura>>; y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 48/2019, sobre la violación de los derechos humanos a la educación, a la intimidad y a la participación, así como al principio del interés superior de la niñez, con motivo de la aplicación de "el operativo Mochila Segura" en escuelas de educación básica de la Ciudad de México, 29 de julio de 2019, pp. 28 y 29, disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/REC_2019_048.pdf>, ambas páginas consultadas el 20 de junio de 2023.

17. Esta violencia no exime a México. Datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación indican que en 2018 “siete de cada 10 (71.6%) de las personas adolescentes (de 12 a 17 años) reportaron en los últimos cinco años haber recibido insultos y burlas, mientras que un tercio (36.1%) señala haber sido víctima de amenazas o empujones”. La frecuencia con la que se reporta ser víctima de violencia varía entre diversos estudios realizados, pero se puede afirmar que por lo menos una quinta parte de las personas estudiantes de secundaria reporta haber sufrido violencia en la escuela.⁹
18. En México, 23% de los estudiantes informó haber sufrido acoso escolar (*bullying*) al menos varias veces al mes; 17.2% de niñas y niños de entre nueve y 11 años declaró haber recibido burlas, le pusieron apodos que no le gustaban y le ofendieron; mientras que 9.1% recibió golpes, empujones y amenazas. Sin embargo, 86% de los estudiantes en México estuvo de acuerdo o muy de acuerdo con que es bueno ayudar a los estudiantes que no pueden defenderse (promedio OCDE: 88%); alrededor de 17% de los estudiantes en México estuvo de acuerdo o muy de acuerdo en que se sienten solos en la escuela; 89% de los estudiantes estuvo de acuerdo o muy de acuerdo en que generalmente pueden encontrar una manera de salir de situaciones difíciles y 54% estuvo de acuerdo o muy de acuerdo en que, cuando fallan, se preocupan por lo que otros piensan de ellos. En casi todos los sistemas educativos, incluido México, las mujeres expresaron un mayor temor al fracaso que los hombres y esta brecha de género fue considerablemente mayor entre los estudiantes de más alto desempeño.¹⁰
19. De acuerdo con datos de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu),¹¹ tanto en nivel primaria como en secundaria la participación de estudiantes en actos violentos se eleva conforme aumenta la edad;¹² y cuanto más conflictivas se perciben las relaciones interpersonales en el hogar, mayor es el índice de participación de las y los estudiantes en actos violentos.¹³

⁹ Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, *La violencia entre estudiantes de educación básica y media superior en México. Aportaciones sobre su frecuencia y variables asociadas a partir de estudios de gran escala*, México, Mejoredu, 2021, disponible en <https://www.mejoredu.gob.mx/imagenes/publicaciones/violencia_estudiantes_informe.pdf>, página consultada el 23 de octubre de 2023.

¹⁰ Los resultados para México de la prueba PISA 2018 pueden consultarse en Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) 2018 – Resultados. México, 2019*, disponible en <https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_MEX_Spanish.pdf>, página consultada el 23 de octubre de 2023.

¹¹ Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, *op. cit.*

¹² En primaria los estudiantes de 11 y 12 años tienen un índice de participación significativamente menor (7.5 y 8.5%, respectivamente) que los estudiantes de 13 y 14 años (11.1 y 12.1%). En secundaria, los estudiantes de 14 y 15 años (5 y 5.6%) tienen un índice menor que los estudiantes de 16 y 17 años (6.9 y 7.1 por ciento).

¹³ En primaria hay diferencias significativas entre aquellos que perciben a su familia como nada conflictiva (6.9%) y quienes perciben algún nivel de conflictividad: poco conflictivas (9%), conflictivas (14.6%) o muy conflictivas (15.4%). En secundaria el índice de participación en actos de violencia aumenta a medida

Además, 25.3% de las infancias señala que algunos motivos de acoso se encuentran relacionados con la discriminación (peso, estatura y forma de vestir).¹⁴

20. En todos los servicios de nivel primaria se mantiene que los estudiantes con sanciones tienen índices más altos de participación en actos violentos, pero la diferencia entre ambos tipos de estudiantes es más marcada en las escuelas indígenas (31.6 frente a 9.5 por ciento).
21. Tanto en primaria como en secundaria, las y los estudiantes que registran un puntaje promedio más bajo en el índice de violencia sufrida son aquellos cuyos padres siempre o casi siempre saben dónde se encuentran cuando no están en la escuela.
22. Respecto de molestar a niños que no cumplen con el estereotipo masculino, se registran más casos en las escuelas de zonas urbanas que en las rurales, y es más mencionado por los niños que por las niñas.
23. En primaria, las niñas reportan con más frecuencia ser agredidas físicamente por compañeros que por compañeras (30.7 contra 20.8%). Los niños también reportan ser agredidos con mayor frecuencia por hombres que por mujeres (32.9 contra 17.4%). En secundaria, los resultados son similares: las niñas reportan más frecuentemente la agresión física de un hombre que la de una mujer –22.7 y 19.7%–, mientras que las cifras para los niños son 30.2 y 13.4 por ciento.
24. Por otro lado, el ciberacoso se consolidó como una práctica que ha ido en aumento y que a pesar de ser llevada a cabo fuera de los entornos escolares, afecta en su mayoría a las adolescencias, tal y como lo evidencia la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares 2022 (ENDUTIH), en la que se destacó que las situaciones experimentadas violentan más a las mujeres (de 12 años y más) en el ámbito sexual. Esta encuesta también evidenció el aumento del acoso en los entornos escolares, pues las mujeres de entre 12 y 29 años declararon haber vivido mayor índice de acoso escolar o *bullying* (cinco de cada 100) en comparación con los hombres (cuatro de cada 100).
25. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través del Módulo sobre Ciberacoso (Mociba), 20.8% de la población de 12 años y más que utilizó internet durante 2022 fue víctima de ciberacoso. Las infancias y adolescen-

que las relaciones familiares se perciben conflictivas: nada conflictivas (4.2%), poco conflictivas (5.9%), conflictivas (9.4%) y muy conflictiva (10.9 por ciento).

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017”, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>>, página consultada el 23 de octubre de 2023.

cias son particularmente vulnerables a esta forma de violencia, que puede incluir insultos, difamación, amenazas y la difusión de imágenes o información privada sin consentimiento.

26. Dicho contexto se agudiza al considerar además las consecuencias de este tipo de violencia, pues no se limita a la posibilidad de causar daños físicos a quienes las viven, ejercen y atestiguan sino que también genera daños sociales y emocionales que repercuten en el desarrollo y la calidad de vida, ya que trastoca todos los espacios en los que se desarrollan las personas. En tal sentido, estas consecuencias pueden ser visibles a corto plazo, pero existen otras aparentemente invisibles que se manifiestan a mediano o largo plazo con impactos diferenciados en cada persona.
27. Finalmente, 5.4% de niñas y 5.9% de niños de entre nueve y 11 años percibieron que su opinión nunca es valorada en la escuela; y 12.7 y 13.4%, respectivamente, estiman que pocas veces lo es. Por otra parte, en igualdad de porcentajes, con 28.5%, niñas y niños consideran que en los lugares donde viven las personas adultas nunca valoran su opinión.¹⁵

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS 2022. Presentación de resultados*, México, INEGI, mayo de 2023, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf>, página consultada el 23 de octubre de 2023.

IV. Opiniones de niñas, niños y adolescentes sobre el acoso escolar

28. Respecto del derecho a la opinión de las infancias y adolescencias, las recomendaciones del CRC emitidas al Estado mexicano han sido señaladas de manera explícita desde 2006 y hacen referencia a crear procesos de sensibilización entre la población en general para cambiar las representaciones sociales que se tiene de las infancias y adolescencias con el fin de considerarlas y reconocerlas como personas sujetas plenas de derechos; y las relacionadas con la implementación de mecanismos de participación permanentes para que aporten elementos que incidan en el desarrollo, la aplicación y la evaluación en materia de políticas públicas, así como lo referente al marco normativo vigente.¹⁶
29. Sin embargo, no se ha logrado reconocer e implementar procesos participativos sistemáticos y respetuosos de las opiniones de las infancias y adolescencias al interior de las instancias responsables de las políticas públicas en el país.
30. Con la finalidad de reconocer el derecho a la opinión de las infancias y adolescencias en la Ciudad de México, la CDHCM realizó un ejercicio de consulta con el propósito de conocer sus opiniones, percepciones y propuestas en torno al tema de la prevención, atención y seguimiento del acoso escolar o *bullying*.
31. La consulta estuvo dirigida a niñas, niños, niñas y adolescentes de educación primaria y secundaria de la Ciudad de México.¹⁷
32. Con base en los resultados encontrados se pudo identificar que las infancias y adolescencias están familiarizadas con el acoso escolar y pueden reconocer las diversas formas en que se presenta, lo que indica que este tipo de violencia es común en sus centros escolares, contribuyendo a su normalización.

¹⁶ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Consulta Nacional a Niñas, Niños y Adolescentes ¿Me escuchas? 2022. Reporte nacional*, México, CDHCM, 2022, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/11/Me-escuchas_-Nacional-DIGITAL.pdf>, página consultada el 23 de octubre de 2023.

¹⁷ Se anexan resultados generales de la consulta.

33. Se observaron algunas diferencias en las respuestas dependiendo de la edad, el nivel educativo y los distintos contextos locales, con menciones notables a la salud mental y la problemática del suicidio.
34. Se identificó que las acciones de intervención por parte de las autoridades educativas incluyen medidas de castigo, sanción y vigilancia, lo que se puede traducir en prácticas autoritarias; y se reconoció la importancia del acoso digital como un problema grave que requiere atención inmediata, entre otros.

V. Conclusiones

35. El derecho a una vida libre de violencias requiere necesariamente garantizar que las infancias y adolescencias sean escuchadas, que su voz sea considerada y tomada en cuenta, que no sean discriminadas, que su interés superior sea considerado como primordial y que se vea respetada su privacidad e intimidad, entre otros aspectos. La escuela es un espacio de participación en la comunidad en donde las infancias y adolescencias tienen los derechos a reunirse, a asociarse y a manifestar sus ideas y propuestas para la construcción democrática.
36. Sobre la eficacia de programas como el de Mochila Segura, no existe ninguna evidencia de que la revisión de pertenencias a las alumnas y los alumnos constituya una medida efectiva para reducir los episodios de violencia letal y otros tipos de violencias en las escuelas, o en la prevención en el consumo de sustancias adictivas que afectan el desarrollo de las infancias y adolescencias, aun cuando se ha combinado con programas para la prevención del consumo de sustancias adictivas o con la protección en porciones de trayectos escuela-casa y casa-escuela. Por ello, programas como el de Mochila Segura son insuficientes y reduccionistas como respuesta a la conflictividad en las escuelas en México.¹⁸
37. La SEP y la AEFCM no cuentan con atribuciones legales para realizar revisiones a las pertenencias en el ámbito escolar, por lo que no pueden implementar ni promover ningún tipo de esquema de revisión de pertenencias personales.
38. Desde la CDHCM se considera urgente trabajar para que la escuela cumpla su tarea socializante y de desarrollo de habilidades para la vida y para la resolución *noviolenta* de conflictos, haciendo uso de recursos como la pedagogía restaurativa.

¹⁸ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *La seguridad escolar en la Ciudad de México. Análisis desde la perspectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes*, op. cit.

*Informe temático para el Comité de los Derechos
de las Niñas y los Niños de las Naciones Unidas.
Acoso escolar y violencias
se terminó de editar en octubre de 2023.
Para su composición se utilizó el tipo Century Gothic.*

Comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,
la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
edita este material en versión electrónica para reducir
el consumo de recursos naturales, la generación de residuos
y los problemas de contaminación.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Edificio sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Delegaciones de la CDHCM en cada una de las alcaldías

Consulta el directorio en <https://bit.ly/44jYU7D>

Servicios gratuitos.

Horarios de atención en sede

las 24 horas de los 365 días del año.

<https://cdhcm.org.mx>

cdhcm@cdhcm.org.mx



 /CDHCMX

 @CDHCMX

 @CDHCMX